

## ESCUELA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

### REGLAMENTACIÓN PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Plan de Estudios aprobado según Res. HCD N° 318/02 y Res. HCS N° 07/03

#### I. CARACTERIZACION DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 1°) La Práctica Profesional Supervisada consistirá en el desarrollo personal de actividades relacionadas con las tareas profesionales incluidas en las incumbencias del Licenciado en Ciencias de la Educación. Estas Prácticas Profesionales se llevarán a cabo en instituciones públicas o privadas que sostengan programas, proyectos o tareas vinculadas con la educación.

Art. 2°) Las actividades desarrolladas en la Práctica Profesional consistirán en tareas que impliquen el ejercicio de una práctica institucional relevante para la formación del Licenciado en Ciencias de la Educación. Esta Práctica debe constituirse prioritariamente, una experiencia de aprendizaje referida a la intervención profesional y de producción intelectual dentro de la especialidad.

Art.3°) La Práctica Profesional Supervisada comprenderá un total de 224 horas de las cuales se destinarán como mínimo el 50% al trabajo en la Institución y el tiempo restante a la elaboración de informes. Las primeras podrán distribuirse en un período mínimo de tres meses y/o según lo establezca el Acuerdo correspondiente.

Art. 4°) Los objetivos de la modalidad de Práctica Profesional Supervisada en una institución son:

- a) Brindar al alumno la posibilidad de formación a través de una experiencia de inserción en las prácticas educativas y/o institucionales.
- b) Promover el aprendizaje del trabajo profesional en condiciones formativas supervisadas.
- c) Generar espacios de reflexión crítica con relación a los conocimientos adquiridos en el nivel de grado.
- d) Consolidar y promover espacios profesionales existentes y posibles para los Licenciados en Ciencias de la Educación en diversos espacios institucionales.

#### II. CONVENIO MARCO Y ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

Art. 5°) La Facultad de Filosofía y Humanidades, a través de la Escuela de Ciencias de la Educación, suscribirá un Convenio Marco con organismos públicos y privados cuyas funciones involucren actividades relacionadas con las incumbencias profesionales de los egresados en Ciencias de la Educación. En dicho convenio se especificarán las responsabilidades de las partes.

Art. 6°) Sobre la base del Convenio Marco se suscribirán Acuerdos con las instituciones pertenecientes a dichos organismos que estén dispuestas a recibir estudiantes. Estos Acuerdos contemplarán los siguientes puntos:

- a) Caracterización de la unidad y/o proyecto en el que se incorporará el practicante.
- b) Actividades y tareas propuestas para la Práctica.
- c) Cupo máximo de practicantes que aceptará cada institución.

- d) Definición de las condiciones particulares que debe satisfacer el practicante para la realización de las tareas previstas.
- e) Formas de supervisión y certificación de las actividades del practicante en la institución.
- f) Designación de un miembro de la institución que tendrá a su cargo la supervisión de las actividades del practicante.
- g) Condiciones de rescisión del Acuerdo de ambas partes.

Art. 7º) Las instituciones donde se realicen las Prácticas Profesionales Supervisadas deberán: a) tener una trayectoria que avale su reconocimiento académico y social; b) desarrollar actividades que contribuyan a la formación del Licenciado en Ciencias de la Educación acorde al plan de estudios vigente en la Escuela de Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Art. 8º) La Escuela de Ciencias de la Educación certificará la participación de la institución y del personal involucrado en el programa de Prácticas Profesionales Supervisadas.

### III. ORIENTACIONES PARA LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Art. 9º) El Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, como órgano responsable de atender las diferentes necesidades de las Práctica Profesional Supervisada, cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Difundir en forma periódica y oportuna, la nómina de instituciones en condiciones de aceptar practicantes.
- b) Asignar los aspirantes a las diferentes instituciones, según el interés de los estudiantes y la disponibilidad de las instituciones.
- c) Proponer los Directores de la Práctica Profesional Supervisada para los diferentes aspirantes.
- d) Proponer un tribunal evaluador del Plan de trabajo y del Informe final.
- e) Mediar ante eventuales conflictos o dificultades que se susciten en el desarrollo de las actividades de los practicantes.

Art. 10º) El Director de las Prácticas Supervisadas deberá ser Profesor Titular o Adjunto. Los Jefes de Trabajos Prácticos de la Escuela de Ciencias de la Educación podrán dirigir Prácticas Supervisadas en el caso que acrediten: a) trayectoria académica y profesional afín al área de desarrollo de las prácticas, b) formación de posgrado y c) trayectoria en investigación. Deberán presentar su curriculum vitae al Consejo de Escuela que evaluará cada caso en particular y se expedirá por escrito de manera ampliamente fundada.

Cada docente podrá ser Director de hasta 3 (tres) practicantes simultáneamente.

Art. 11º) Son obligaciones del Director de la Práctica Profesional:

- Orientar al practicante en la elaboración del Plan de Trabajo que realizará en la Institución.
- Guiar y supervisar las actividades del practicante.
- Brindar a la Comisión de Seguimiento Curricular y/o al Consejo de Escuela toda la información que ésta requiera sobre el desarrollo de las prácticas a su cargo.

- Asesorar al/los Practicantes en la elaboración del Informe Final de la Práctica Profesional Supervisada en los aspectos teóricos y metodológicos que se requieran.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos, y de toda situación vinculada a las prácticas que se realizan en las instituciones.

#### IV. INSCRIPCION

Art. 12°) El trámite de inscripción para realizar las Prácticas Profesionales Supervisadas tendrá dos instancias. La primera consistiría en una preinscripción que deberá realizarse en la Escuela de Ciencias de la Educación. La segunda será la inscripción que se efectivizará en el Despacho de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la cual quedará registrada en la libreta del estudiante. A partir de ésta última instancia se computarán los plazos.

Art. 13°) Para realizar la Práctica Profesional Supervisada, en el momento de la preinscripción, el aspirante deberá presentar:

- La solicitud de aspirante de las PPS en la Secretaría Técnica de la Escuela de Ciencias de la Educación.
- Certificado analítico de estudios en el que conste haber aprobado el Ciclo Básico Común completo planteado en el Plan de Estudios de la Licenciatura, más dos materias, dos seminarios, un taller del primer año del segundo ciclo y la Prueba de Suficiencia de Idioma Extranjero.
- Una nota donde conste: a) los motivos por los cuales le interesa la realización de las Prácticas Profesionales Supervisadas; b) una referencia al tipo de actividades que le interesaría desarrollar, c) y la elección de una institución entre las disponibles. Una vez aceptada la solicitud por el Consejo de Escuela, los aspirantes se inscribirán en el Despacho de Alumnos.

#### IV. REQUISITOS PARA REALIZAR LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Y EL INFORME FINAL

Art. 14°) Son obligaciones del Practicante:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Profesionales Supervisadas.
- Conocer el Programa de Actividades del equipo en el que se insertará y las características de la Institución.
- Presentar al Director para su aprobación, un Plan de Trabajo en un plazo de hasta 30 días de iniciada la incorporación en la institución.
- Presentar para su aprobación en el Consejo de Escuela, el Plan de Trabajo autorizado por su Director.
- Cumplir con todas las actividades pautadas por la Institución, según lo convenido en el Acuerdo correspondiente y con lo previsto en el plan de trabajo aprobado. Si no se pudiera cumplir con lo previsto, deberá presentar una explicación fundada de las razones ante su Director y al Consejo de Escuela a fin de considerar la situación planteada.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las actividades y programas de la Institución.

Art. 15°) El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento por parte del Practicante podrá implicar la suspensión de la Práctica Profesional Supervisada.

Art. 16°) El Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación designará una Comisión Ad-hoc para analizar el plan de trabajo presentado debidamente aprobado por el Director, integrada por dos profesores cuyas especialidades sean afines a la problemática a tratar. Una vez notificada por la Secretaría Técnica, dicha Comisión deberá presentar en un plazo de quince días, un informe al respecto, que el Consejo tomará como referencia para la evaluación definitiva. En base a estos elementos se efectuará una devolución al alumno y al Director del Trabajo Final.

## V. DEL INFORME FINAL

Art. 17°) El Informe Final se presentará a la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Educación en original y tres copias. Éste podrá ser presentado cuando los alumnos certifiquen la aprobación de todas las materias del Plan de Estudios.

Art. 18°) La presentación del informe Final deberá realizarse en un plazo no mayor a los doce meses de finalización de la Práctica.

Art. 19°) El Informe tendrá una extensión mínima de 70 páginas y un máximo de 120 páginas. Podrán presentarse anexos con información complementaria que el alumno y el Director consideren relevantes.

Art. 20°) La organización del Informe se realizará según las recomendaciones del Docente Director y a criterio del alumno. No obstante, deberá incluir en todos los casos:

- un análisis situacional del programa o proyecto institucional en el que se inserta la Práctica Profesional Supervisada.
- la propuesta de intervención formulada y desarrollada según las tareas desempeñadas, debidamente fundamentada en perspectivas teóricas y metodológicas.
- la sistematización y análisis de las actividades realizadas y su recepción/incidencia en la Institución.
- Autoevaluación de la experiencia y posibles vías de continuidad en el trabajo.
- Bibliografía consultada.

## VI. EVALUACIÓN

Art. 21°) El Informe Final será evaluado por un Tribunal integrado por tres Profesores Titulares y/o Adjuntos, o Jefes de Trabajos Prácticos autorizados, de la especialidad o especialidades afines a las problemáticas abordadas en la práctica designado por el Consejo de Escuela, pudiendo integrarse el Director de la Práctica Profesional Supervisada, con voz y sin voto.

Art. 22°) El objeto de la evaluación es el informe final y su defensa oral, por lo que serán evaluados y calificados por separado. La no aprobación del trabajo escrito dará por finalizada la evaluación.

Art. 23º) El Tribunal examinador tendrá 30 días hábiles para expedirse, a partir de la fecha de notificación de su designación.

Para una adecuada evaluación del trabajo escrito será entregada una copia a cada miembro del Tribunal.

Art. 24º) La Dirección de la Escuela citará a reunión del Tribunal para la evaluación definitiva. En esa reunión el Tribunal deberá expedirse en relación al trabajo escrito y a la defensa oral. Para el caso en que hubiere unanimidad, se elaborará un dictamen escrito conjunto que deberá ser fundamentado. De no existir unanimidad, cada miembro del Tribunal presentará un dictamen escrito individual.

En ambos casos la calificación se hará de acuerdo a la escala utilizada en los exámenes finales de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La calificación definitiva surgirá del promedio de la otorgada al trabajo escrito y de la otorgada a la defensa oral, una vez aprobadas. Cuando los dictámenes fueran individuales, la calificación final resultará del promedio de las otorgadas en los tres dictámenes.

Art. 25º) En caso de no aprobarse el Informe Final, el Tribunal fijará un plazo para su corrección o complementación, entregando por escrito las observaciones que se realizan. El Trabajo escrito podrá ser presentado hasta un máximo de dos veces.

Art. 26º) Los criterios de evaluación serán los siguientes:

a) Aspectos Formales:

Presentación, lenguaje, organización general, notas, citas, anexos

b) Aspectos de contenido:

Pertinencia y relevancia de la propuesta de intervención con relación a los objetivos formulados. Claridad conceptual.

Utilización correcta del lenguaje técnico.

Congruencia entre el análisis situacional del programa institucional de inserción y las propuestas efectuadas.

Coherencia interna. Estructuración lógica.

Autoevaluación reflexiva y pertinente de la experiencia.

Creatividad en la definición de posibles vías de continuidad en el trabajo.

Adecuación de la bibliografía utilizada al tema y objetivos planteados.

c) Aspectos metodológicos:

Congruencia entre la problemática tratada y los métodos, técnicas y procedimientos utilizados.

Adecuación de las técnicas al tipo de intervención realizada

Art. 27º) Cuando la Comisión Evaluadora lo considere pertinente, podrá recomendar por escrito la publicación total o parcial del Trabajo Final.

Asimismo, podrá solicitar al egresado la elaboración en conjunto con el Director, de un resumen del informe, con formato de artículo especializado, para su inclusión en la publicación periódica de la Escuela de Ciencias de la Educación.

Art. 28º) El Tribunal confeccionará el acta correspondiente, la que será girada al Departamento de alumnos para su registro. La copia del acta y del (o de los) dictamen (es) quedarán archivados en la Escuela.

Art. 29º) De los ejemplares presentados del TrabajoFinal, uno quedará en Biblioteca y los restantes serán devueltos al alumno.

Art. 30º) La Secretaría Técnica de la Escuela de Ciencias de la Educación llevará un fichero con los Trabajos Finales aprobados.

. Art 31º) En caso de que en el marco de la experiencia de la Práctica Profesional Supervisada se desarrollen productos específicos (diseños tecnológicos, materiales impresos, documentos curriculares o institucionales, sistemas de información o de gestión, etc.) las formas de inscripción o registro de propiedad de los mismos se establecerán mediante acuerdo interinstitucional, resguardando los derechos de autoría intelectual por parte del alumno.